SEÑOR

EXSOLVEN SAS
NIT: 900948144 -6

WILMAR MARTINEZ VARGAS C.C. 1055552099
REPRESENTANTE LEGAL

Aceptación Oferta No**. 075/ 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 077 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 29 de septiembre de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EXSOLVEN SAS., identificada con N.I.T.: 900948144 -6 y con domicilio en Bogotá Calle 16J # 96C 80 Municipio: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA,** admin@exsolven.com.co**,** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MURO DE ESCALADA, ASI COMO LA CERTIFICACION E INSPECCION DE LOS ANCLAJES Y DEMAS ELEMENTOS QUE LO COMPONEN DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($8.696.101,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, que hacen parte integral del presente contrato, así:

Puntuación / Selección

VALOR TOTAL
Valor estimado: 12.722.730 COP
8.696.101 COP

Vista de proveedor

1 Proveedores — Artículos: 11 | Seleccionado: 11 Total: 8.696.101 COP — Opciones

Posición	Orden de llegada	Nombre de la oferta	Proveedor	Puntaje	Valor total de la oferta	Resultado	Selección
	1	INSPECCION MURO DE ESCALDA	PW QHSE SAS		12.722.448 COP	Admitido	(0)
	2	MC 077/ 2026 MDN-VVGSED-DIVRI	SERVICIOS DE INGENIERIA AMP SAS		11.323.229,7 COP	Admitido	(0)
	3	MC 077/ 2026 MDN-VVGSED-DIVRI	INDUSTRIAS YOLUK SAS		11.959.366,2 COP	Admitido	(0)
	4	MC 077 2026 MDN-VVGSED-DIVRI	MAZU SERVICIOS INTEGRALES		10.687.093,2 COP	Admitido	(0)
	5	MC 077 2026 MDN-VVGSED-DIVRI	LYN INGENIERIA SAS.		10.050.956,7 COP	Admitido	(0)
	6	CR. DIVRI – MURO DE ESCALADA	EXSOLVEN SAS		8.696.101 COP	Seleccionado	(0) Total (11) 8.696.101 COP

Ver informes de evaluación (Último enviado 14-10-2026 08:19)

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						12.722.730,00	8.696.101,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72151802	Mantenimiento preventivo y correctivo General del muro de escalada (de acuerdo a la espesificacaioens tecnicas)	1,00	UN	5.651.678,00	3.882.995,00	5.651.678,00	3.882.995,00
2	72151802	Inspección, y certificación de anclajes (de acuerdo a la espesificacaioens tecnicas)	19,00	UN	204.204,00	139.576,00	3.879.876,00	2.651.944,00
3	72151802	Certificación de seguridad (de acuerdo a la espesificacaioens tecnicas)	1,00	UN	627.964,00	429.221,00	627.964,00	429.221,00
4	72151802	socialización de conocimientos (de acuerdo a la espesificacaioens tecnicas)	1,00	UN	627.964,00	429.221,00	627.964,00	429.221,00
5	31162100	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS CASCOSr (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	10,00	UN	34.558,00	23.620,00	345.580,00	236.200,00
6	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LAS CINTAS de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	6,00	UN	34.558,00	23.620,00	207.348,00	141.720,00
7	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS MOSQUETONES (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	16,00	UN	34.558,00	23.620,00	552.928,00	377.920,00
8	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LAS CUERDAS (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	7,00	UN	34.558,00	23.620,00	241.906,00	165.340,00
9	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS ARNES (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	9,00	UN	34.558,00	23.620,00	311.022,00	212.580,00
10	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS ARNES CUERPO COMPLETO (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	2,00	UN	34.558,00	23.620,00	69.116,00	47.240,00
11	72151802	INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS FRENOS (GRI-GRI) (de aceudo a la espedificacaiones tecnicas)	6,00	UN	34.558,00	23.620,00	207.348,00	141.720,00

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los valores establecidos en la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero-tesorería de la entidad, de esa Dirección del Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO** , avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de **CORRIENTE No. 21004216671 del Banco Caja social** que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **30 de diciembre de 2026 contados a partir de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal.**

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI, ubicada en la Calle 21 #44- 40 de la ciudad de Bogotá.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto de la presente aceptación en óptimas condiciones dentro del plazo establecido y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el **Anexo No. 6**"***CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES***" de la presente aceptación, estudios previos y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución los documentos y personal exigidos en el numeral **10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A EXIGIR AL PROPONENTE**

3. de la invitación a Ofertar del proceso de selección del cual surgió el presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. En caso de que durante el servicio se generen residuos que tengan establecidos programas posconsumo según la normatividad vigente, el contratista debe asegurar que entregará dichos residuos al (los) programa(s) correspondiente(s) y debe presentar evidencia de ello a través del supervisor del contrato. (No aplica)
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
5. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones",

y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo**.**

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

13. La oferta presentada por el contratista, es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

14. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

17. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

18. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

19. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente, cuando a ello hubiere lugar.

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el

Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Cuando aplique).

23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para él o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

5. GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual,** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva - DIVRI, Nit 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por **veinte (20%)** del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (06)** meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y **un (01) año** más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años** más, y de las prórrogas si las hubiere.

II) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente **200 SMLMV** con vigencia igual al plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el

Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL**

CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

7. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

8. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

9. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

10. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

12. <u>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</u> La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) funcionari**<u>o (a) JOHAN SEBASTIAN QUEVEDO del grupo Rehabilitación</u>** . **<u>En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA</u>** .En caso de ausencia temporal o absoluta de la funcionaria anteriormente mencionada, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo del funcionario **JEISSON EDUARDO FIGUEROA LAVERDE,** sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

i. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

ii. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.

iii. Dar a conocer al contratista la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

iv. Conocer y aplicar la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

v. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

vi. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

vii. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

viii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

ix. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o

en el **Anexo No. 6 "*CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES*"** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

x. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

xi. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

xii. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

xiii. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

xiv. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

xv. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.

xvi. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015**. (Cuando aplique)**

xvii. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

xviii. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.

xix. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

xx. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 "*Por la cual se*

adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

xxi. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

xxii. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

xxiii. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

xxiv. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

xxv. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

xxvi. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

xxvii. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

xxviii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

xxix. El supervisor del contrato tendrá la obligación de ejercer control y seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta ejecución contractual, especialmente respecto de la aplicación del factor multiplicador y la vinculación del personal profesional ofertado, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. DATOS DEL CONTRATISTA:

Razón social: EXSOLVEN SAS
Nit: 900948144 6 Administración: Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.
Matrícula No. 02664393
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.
Dirección del domicilio principal: Calle 16J # 96C 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admin@exsolven.com.co
Teléfono comercial 1: 3144497300
Teléfono comercial 2: 6012579139
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Calle 16J # 96C 80

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II,

ANEXO 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Defensa DIVRI DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	**FORMATO**	**Código: GC-F-025**
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	**Versión No: 2** **Vigente a partir de: 15 de julio de 2025**

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

Las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, que como contratista deberá dar cumplimiento y que deberá presentar sin ninguna modificación, son las establecidas a continuación:

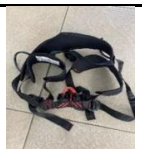
INSPECCION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MURO DE ESCALADA Y CERTIFICACION DE ANCLAJES Y DEMAS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL MURO				
N°	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**IMAGEN DE REFERENCIA**
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL MURO DE ESCALAR**	Se debe realizar el mantenimiento general al muro de escalada, inspección, de la estructura, los anclajes, presas y fijaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:		

INSPECCION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MURO DE ESCALADA Y CERTIFICACION DE ANCLAJES				
N°	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**IMAGEN DE REFERENCIA**
		Revisión y ajuste de acuerdo del estado de la estructura de soporte principal y estructura secundaria, que no tengan problemas de corrosión. Revisión y ajuste de tornillería y anclajes posteriores de sujeción (estructura interna). Revisión de todos los elementos de seguridad; Descritos en el numeral 7.2 Revisión y ajuste de los componentes de las presas de escalada y estado de la pintura y textura de los paneles. Revisión, ajuste y limpieza de las presas de escalada, comprobando el posible afloje del anclaje de	1	

		sujeción y control de las posibles presas defectuosas por rotura no visible.		
2	**INSPECCIONY CERTIFICACION DE ANCLAJES**	Inspección y certificación de puntos de anclajes por persona calificada teniendo en cuentas las siguientes normas ANSI Z359.18. de 2017 EN 795 Clase A de 2012.	19	
3	**CERTIFICACION DE SEGURIDAD**	Emisión de un informe que certifique que el muro de escalada está en condiciones óptimas y cumple con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	1	

4	**SOCIALIZACION DE CONOCIMIENTOS**	Se realizará una socialización de conocimientos al personal funcionarios de la dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva que se encarga de las actividades relacionadas con el muro de escalada, la cual será para máximo 10 funcionarios, la cual se realizará en las instalaciones de la DIVRI y en horario de 8:00a.m. a 5:00p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato. La cual quedara debidamente soportada por un acta en la cual contenga los temas tratados, así como el registro fotográfico y de más documentos requeridos por el supervisor del contrato	1	
INSPECCION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MURO DE ESCALADA Y CERTIFICACION DE ANCLAJES				

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DETALLE	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
5	**INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS CASCOS MARCAS ALPAN Y EDEL WEISS**	Inspección y certificación de los cascos utilizados para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	10	
6	**INSPECCION Y CERTIFICACION DE LAS CINTAS EDELWEISS**	Inspección y certificación de las cintas utilizadas para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	**6**	
7	**INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS MOSQUETONES EDELWEISS**	Inspección y certificación mosquetones edelweiss utilizados para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA	**16**	

		(unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.		
8	**INSPECCION Y CERTIFICACION DE LAS CUERDAS DINAMICAS EDELWEISS**	Inspección y certificación de las cuerdas dinámicas utilizados para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	**7**	
9	**INSPECCION Y CERTIFICACION ARNES DEPORTIVO EDELWEISS**	Inspección y certificación de los Arnes deportivos utilizados para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	**9**	
10	**INSPECCION Y CERTIFICACION ARNES DE CUERPO**	Inspección y certificación de los Arnes de cuerpo utilizados para la práctica de muro de escalada, con las	**2**	

	SINGING ROCK EN 361	normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.		
11	**INSPECCION Y CERTIFICACION FRENOS, KINETIC Y (GRI-GRI) EDELWEISS**	Inspección y certificación de los frenos kinetic (Gri-Gri) utilizados para la práctica de muro de escalada, con las normativas técnica EN (europeas), UIAA (unión internacional de asociaciones de alpinismo) y normas técnicas colombianas (NTC) – NTC 6368-1:2019.	1	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Elaborar y presentar un plan de mantenimiento preventivo y cronograma de trabajo de las actividades dentro de los primeros 5 días de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura del muro o elementos de este durante la ejecución del contrato.
3. El contratista debe garantizar la correcta ejecución técnica de los trabajos de mantenimiento preventivo y los ajustes realizados en la estructura, puntos de anclaje, pernos, presas y sistemas de aseguramiento del muro de escalada, por un periodo de 90 días calendario, contados a partir de la firma de acta de entrega y conformidad del servicio.
4. Entrega de un informe físico y magnético, detallado que incluya observaciones, actividades realizadas y novedades relacionadas con el estado de los componentes y elementos del muro de escalar.
5. Durante la vigencia de la garantía, el contratista se obliga a corregir y reajustar sin costo alguno, cualquier falla, desajuste o anomalía derivada directamente a una deficiente prestación del servicio de mantenimiento, el tiempo de respuesta para la inspección del sitio no podrá exceder los 5 días hábiles tras recibir la notificación escrita.
6. De acuerdo con la garantía del servicio prestado, el contratista deberá, dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento del período de garantía del

mantenimiento preventivo, realizar una evaluación técnica del muro de escalar y de los elementos intervenidos para presentar al supervisor del contrato un informe sobre su estado general de funcionamiento. Dicho informe deberá contener, como mínimo, el diagnóstico actualizado del equipo, la evaluación de su condición operativa, los hallazgos identificados durante el período de garantía *o durante la ejecución del mantenimiento preventivo vigente. La estimación del estado de los componentes principales, las recomendaciones técnicas para preservar su vida útil y las necesidades que deban ser consideradas en el siguiente proceso de mantenimiento preventivo o correctivo. Este documento deberá incorporarse a la hoja de vida de cada equipo y servirá como insumo para la planeación de futuras contrataciones de mantenimiento.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A EXIGIR AL PROPONENTE:

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Un (1) persona calificada	Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas	El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la ley 400 de 1997. así Artículo 26. **Un Arquitecto o Ingeniero civil o mecánico** en el caso de diseños de elementos no estructurales. Artículo 29. los diseñadores de elementos no estructurales deben poseer **una experiencia mayor a tres (3) años** de ejercicio contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en construcción y/o tarjeta de interventoría o supervisión técnica o acreditar estudio de posgrado en el área de estructuras y/o ingeniería sísmica.
Un (1) Coordinador de trabajo en altura	Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.	**Coordinador de trabajo en alturas.** Con el Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas

Dos (2) trabajadores autorizados	Realizar las actividades de trabajo en alturas Nota: estos trabajadores podrán ser los mismos que tengan rol de coordinador de altura y persona calificada	**Trabajador autorizado** con la capacitación correspondiente y con el reentrenamiento vigente cuando aplique. De acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 del 2021 adicionalmente deberán certificar **experiencia mínima de un (1) año** en mantenimiento de muro de escalada y anclajes.

Para el caso del personal, la persona calificada y/o coordinador de trabajo en alturas, que vaya a desempeñarse como trabajador autorizado, tendrá que cumplir con el perfil exigido para cada uno de los roles en que desempeñara, no pudiendo omitir, o realizar equivalencias para cumplir el requisito.

En todo caso, se requieren dos (2) trabajadores autorizados.

El contratista debe cumplir y mantener al personal con todos los Elementos de Protección Personal, exigidos según la normatividad 4272 de 2021.

El contratista debe adjuntar **Certificación o un documento vigente donde acredite que la persona aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura. 4272.**
Para tal fin el evaluador técnico deberá validar la vigencia de dicha certificación.

Artículo 60. Registro de procesos de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas. Todos los proveedores de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura que culminen procesos de capacitación y entrenamiento deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo
— Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT o quien haga sus veces, el listado con la información pertinente respecto de las personas que cursaron y aprobaron los programas respectivos.

El registro se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del curso.

En el caso del reentrenamiento el empleador deberá informar a su respectiva ARL los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados capacitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante.
Con relación a este último artículo 60, el ministerio de trabajo cuenta con este enlace donde se verifica la validez del certificado enviado. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
Las inspecciones se deben realizar en presencia y bajo la dirección de la persona calificada.

NOTAS COMUNES PARA EL PERSONAL EXIGIDO:
Para el personal profesional, la experiencia laboral se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

En consecuencia, para este aspecto el proponente deberá allegar junto con su oferta en el SECOP II, copia de la tarjeta o matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, o certificado de terminación de materias según corresponda de acuerdo con la ley, con lo cual se verificará a su vez la idoneidad exigida; así mismo deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo con Fecha de expedición de la certificación
Nombre o razón social del contratante empresa de quien certifica que recibió el servicio
Fecha de suscripción del contrato que se certifica
Objeto del contrato que se certifica y/ o actividades del contrato que se certifico
Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información (en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito).
En caso de que el personal propuesto con su oferta no sea el mismo que el que ejecutará el contrato, deberá justificarlo al supervisor del contrato, allegando además de su hoja de vida y de los documentos requeridos para verificar su perfil, las razones de fuerza mayor que le impidan poner ese personal que fue evaluado junto con su oferta, debiendo poner a disposición de la ENTIDAD, el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en los términos señalados en el proceso y abstenerse de cambiarlo durante la ejecución del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o por solicitud expresa de LA ENTIDAD, caso en el cual el nuevo personal asignado debe contar con las mismas superiores condiciones al ofertado y contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato y en máximo tres (3) días calendario siguientes a la comunicación de cualquiera de las partes en el contrato de la solicitud de cambio.